

instrucción primaria, demostrado por sus resultados, como puede comprobarse en el acto de la declaración de soldados, en que tienen que firmar sus filiaciones los mozos comprendidos en los recuadros. Finalmente jamás se ha opuesto este Ayuntamiento a que se cumpla el artículo ciento noventa y dos de la Ley; percibiendo los maestros y maestras, retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas, antes al contrario, consta al negociado que algunos las pagan. Y en todo caso, han podido los profesores hacer uso de su derecho."

El Señor Perex Guillen muestra su extrañeza de que no se le haya llevado a la firma el dictamen de la mayoría de la Comisión, que suscribe en este acto.

El Señor Lopez Gomez pide, que en consecuencia de lo hecho con los anteriores instantancias, pase la de que se trata, a la Comisión de Hacienda; pero aun en el caso de que esto no se hiciera, en atención a lo avanzado de la hora y al consorcio de los Señores Concejales, solicita quede el expediente sobre la mesa, suspendiendo la discusión hasta la sesión inmediata.

El Señor Arcotia se opone a tal proposición, considerándola como una habilidad del Señor Lopez Gomez, por la cual queda reconocido en principio el derecho de los Señores profesores.

El Señor Lopez Gomez rectifica sosteniendo que es razonable lo que propone; especialmente por lo avanzado de la hora. El Señor Arcotia a su vez insiste en que es una habilidad de discusión, y para probarlo explica la petición y los informes.

El Señor Perex Guillen apoya la pretensión del